

lo alibio de este vecindario, de quien se acordaron y acordaron que por ahora, y hasta que otra cosa se disponga, viva y se este, y pare por dho nuevo asunto, y en Caceronam, el teniente Provincial de esta villa y que veniga presente del tiempo del reparto de este vecindario para hacerlo con el arreglo y proporcion que es debido, y conforme a ello, y a lo que resultare de dha liquidacion, trataron, acordaron, y prescribieron para el mejor gobierno, y gobierno, las reglas, y disposiciones siguientes.

Yrem

Primera. Acordaron, que mediante aque para este nuevo en Caceronam. Se han creado contra el vecindario, y comprendido en dha liquidacion en el ramo de Tabaco, los diez: el quatro por ciento, y los quatro mil en libras por raron de millones, que este ramo esta sujeto a el dho, que lo suate una sola persona, que lo tiene echo con la condicion de pagar por su cuenta los diez: impuestos sobre dha especie, y que tambien deben pagarse, y exisirse de los forasteros que benjan a vender por mayor, y sus productos devengarse para parte de pago de dho en Caceronam. Rebatandolos a beneficio del comun de vecinos, que no acarrean, Abatieren ni sustenten dha especie, y demas personas que deben pagar el todo del encaceronam. Disposicion que este ramo de diez: impuestos sobre el Tabaco, se Administre formal, pro lisa, y rigorosamente, por la Real Junta, y en este Ayuntamiento, por todo el tiempo en que subsista este nuevo encaceronam. Dando las disposiciones correspondientes para el mejor Gobierno, y curar el que se hagan fraudes, para lo que se avo un libro foliado, sellado, y rubricado entoda sus folios el que pare presivam. En las Circunstanias de este Ayuntamiento, para que se vea en el. Se anoten diaria, y publicamente el dho que



AYUNTAMIENTO MAZARRÓN